

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

94**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 156 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Cebrián Palacios, contra las empresas “Prevención y Control Punto Cinco, Sociedad Limitada”, “Europcar IB, Sociedad Anónima”, y “Gesgrup Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 6 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por las codemandadas “Europcar IB, Sociedad Anónima”, y “Gesgrup Outsourcing, Sociedad Limitada”.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la parte actora, don Rubén Cebrián Palacios, frente a “Prevención y Control Punto Cinco, Sociedad Limitada”, “Europcar IB, Sociedad Anónima”, y “Gesgrup Outsourcing, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada “Prevención y Control Punto Cinco, Sociedad Limitada”, a que abone al trabajador la cantidad de 2.188,26 euros, incrementados los conceptos salariales con el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Prevención y Control Punto Cinco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de septiembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.482/12)

